



## ACTA 4/2020

### SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2.019

Relación de miembros corporativos asistentes a la sesión del órgano colegiado municipal que se expresa, celebrada el día que igualmente se indica, a efectos del devengo de la asignación por asistencia acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

#### ASISTENTES:

##### PRESIDENTE:

Tte. De Alcalde Doña Sonsoles Prieto Hernández

##### VOCALES:

Tte. De Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín  
Concejal Don Javier Martín Navas  
Concejal Doña Sonia García-Dorrego Hernández  
Concejal Don Ángel Sánchez Jiménez  
Concejal Don Félix Meneses Sánchez  
Concejal Doña María Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría  
Concejal Doña Inmaculada Pose Parra  
Concejal Don Mario Ayuso Resina  
Concejal Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez  
Concejal Doña Eva Arias Aira  
Concejal Don Manuel Jiménez Rodríguez  
Concejal Don Carlos López Vázquez

##### SECRETARIO:

Don Luis Miguel Herrero Pérez

En la Ciudad de Ávila, siendo las once y cuarenta minutos del día veintiuno de abril de dos mil veinte, se reúne de manera no presencial y por medios telemáticos por razón de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma



en toda España por la acción del COVID-19, los miembros corporativos arriba relacionados, integrantes de la COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión constitutiva, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Concejales arriba relacionados.

## 1.- Aprobación del acta de las sesiones anteriores.-

### 1.1.- ACTA 2/2020. SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2.020

La Sra. Eva Arias solicita que quede constancia que en el informe inicial no figuraba el Mercado de Abastos y de ahí la mención que hizo al respecto el grupo municipal Partido Socialista para que se incluyera, procediéndose a su corrección.

Tras esa intervención, fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día catorce de febrero de dos mil veinte y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo.

### 1.2.- ACTA 3/2020. SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2.020

Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil veinte que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo.

## 2.- Expedientes de Reintegro de Subvenciones de Fomento del Empleo Estable.

### 2.1 – Expte. de Reintegro FEE\_46/2017 WILFRED PEDRO CHITAY CABRERA

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“**PRIMERO.-** El empresario individual “WILFRED PEDRO CHITAY CABRERA” presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 20 de octubre de 2017 una solicitud de subvención por importe de 1.500,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila”



publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017, y de las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 4 de abril de 2017.

**SEGUNDO.-** El empresario individual “WILFRED PEDRO CHITAY CABRERA” había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Pedro Lagasca, 5; había iniciado su actividad en este centro de trabajo con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 1 de febrero de 2016; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que pudo ser objeto de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

Por otro lado, con fecha 31 de julio de 2017, el empresario procedió a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con el trabajador CESAREO GARCÍA MARTÍN, con NIF 6540622C, contratado como AYUDANTE DE COCINA con una jornada a tiempo parcial del 60% sobre la jornada ordinaria establecida en el Convenio correspondiente.

El contrato formalizado cumplía los requisitos establecidos en la Base 4ª de la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila.

Y según la Base 6ª, la ayuda solicitada y a conceder por el Ayuntamiento de Ávila por esta transformación del contrato temporal en indefinido ascendía a 1.500,00 euros, con el siguiente desglose:

- a) 1.200,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo parcial con una jornada del 60% sobre la ordinaria.
- b) 300,00 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que la persona contratada es mayor de 45 años, ya que nació el 25 de febrero de 1960.

**TERCERO.-** Se consideró que la empresa solicitante cumplía los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” correspondiente al año 2017; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 1.500,00 euros al empresario individual “WILFRED PEDRO CHITAY CABRERA”, con DNI 70842010D, por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con el trabajador CESAREO GARCÍA MARTÍN, con N.I.F. nº 6540622C, contratado



como AYUDANTE DE COCINA con una jornada a tiempo parcial del 60% sobre la jornada ordinaria establecida en el Convenio correspondiente.

**CUARTO.-** En la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de fecha 20 de noviembre de 2017 se dictaminó favorablemente por unanimidad de todos los miembros presentes la propuesta de concesión de una subvención de 1.500,00 euros al empresario individual “WILFRED PEDRO CHITAY CABRERA” por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con el trabajador CESAREO GARCÍA MARTÍN, con N.I.F. nº 70827035F, contratada como contratado como AYUDANTE DE COCINA con una jornada a tiempo parcial del 60%.

**CUARTO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de noviembre de 2017, se autoriza el gasto según relación anexa (Q/2017/266) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en los convenios que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

BENEFICIARIO	Importe
WILFRED PEDRO CHITAY CABRERA	1.500,00

(...)

**SEXTO.-**El 29 de diciembre de 2017 se realizó el reconocimiento de la subvención de 1.500,00 euros, procediéndose al pago de la misma el 26 de enero de 2018 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

**SÉPTIMO.-** El 19 de febrero de 2020, WILFRED PEDRO CHITAY CABRERA presentó ante el Ayuntamiento de Ávila un escrito comunicando que el trabajador subvencionado causó baja por despido en la empresa el día 31 de diciembre de 2018 y solicita que el Ayuntamiento “*le envíe la propuesta de devolución de la subvención*” ya que dicho trabajador no fue sustituido por otro en las mismas condiciones.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En la base reguladora 4ª.7 de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, se establece entre los **requisitos de las contrataciones:**



**“7.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el/la trabajador/a inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.”**

**SEGUNDO.-**En la base reguladora 14ª de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

“1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas** en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

.....

- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

**TERCERO.-** En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de “reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro” la siguiente:



“f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo se que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

**CUARTO.-**El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que “El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.”

La Disposición adicional quincuagésima séptima, “Interés legal del dinero”, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el año 2019 y para el 2020, en su punto dos establece que “Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %.”

## CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando la decisión del empresario individual “WILFRED PEDRO CHITAY CABRERA” de despedir al trabajador subvencionado y de no proceder a su sustitución por otro trabajador en las mismas condiciones, incumpliendo lo establecido en la Base reguladora 4ª.7; SE INFORMA A FAVOR DE:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local al empresario individual “WILFRED PEDRO CHITAY CABRERA”, por importe de 1.500,00 €, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta, junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, el 26 de enero de 2018, hasta el 19 de febrero de 2020, fecha en la que la entidad beneficiaria comunicó la baja por despido del trabajador subvencionado.

2.- Conceder al empresario individual “WILFRED PEDRO CHITAY CABRERA” trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de reintegro total de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna”

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.



## 2.2 – Expte. de Reintegro FEE\_50/2018 CONSTRUCCIONES INTEGRALES ABULENSES S.L.U

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PRIMERO.-** La empresa “CONSTRUCCIONES INTEGRALES ABULENSES, S.L.U.” presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 1 de octubre de 2018, una solicitud de subvención por importe de 5.500,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 119 del día 21 de junio de 2018, y de las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

**SEGUNDO.-** La empresa “CONSTRUCCIONES INTEGRALES ABULENSES, S.L.U.” había realizado un proyecto generador de empleo estable; según el certificado de situación censal, la actividad se desarrollaba en la Avenida Juan Carlos I, piso bajo, puerta 6 de Ávila; había iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 16 de abril de 2013, fecha del alta de la actividad registrada en la AEAT según consta en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de dicho organismo; y continua su actividad a fecha de presentación de la solicitud, por lo que pudo ser beneficiaria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” convocada por este Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en el Artículo 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

Con fecha 1 de abril de 2018, la empresa ha procedido a realizar dos transformaciones de contratos temporales en indefinidos a los siguientes trabajadores:

- JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ GARCÍA, con D.N.I. nº 04.171.614-N, contratado como AUXILIAR ADMINISTRATIVO con una jornada a tiempo parcial de 20 horas semanales.
- JUAN JOSÉ CASTAÑO ARTERO, con D.N.I. nº 30.526.505-P, contratado como OFICIAL DE 2º con una jornada a tiempo completo.

Así mismo, con fecha 1 de febrero de 2018, la empresa ha procedido a realizar una transformación de contrato temporal en indefinido al trabajador VALENTÍN GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, con D.N.I nº 70.796.404-N, contratado como OFICIAL DE 1º con una jornada a tiempo completo.



Las contrataciones referenciadas cumplían los requisitos establecidos en el Artículo 5ª de la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila”.

**TERCERO.**-Se consideró que la entidad solicitante cumplía los demás requisitos establecidos en el resto de los Artículos de la Convocatoria de esta línea de ayuda, así como en las Bases Reguladoras en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 5.500,00 euros a la empresa “CONSTRUCCIONES INTEGRALES ABULENSES, S.L.U.” con CIF B05238548, por las contrataciones antes referenciadas, con el siguiente desglose:

- Por el trabajador JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ GARCÍA la cantidad de 1.000,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo parcial con una jornada del 50%.
- Por el trabajador JUAN JOSÉ CASTAÑO ARTERO la cantidad de 2.000,00 euros al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo completo.
- Por el trabajador VALENTÍN GUTIÉRREZ SÁNCHEZ la cantidad de 2.500,00 euros, con el siguiente desglose:
  - a) 2.000,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo completo.
  - b) 500,00 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que el trabajador es mayor de 52 años.

**CUARTO.**-Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de diciembre de 2018, se autorizó el gasto según relación anexa (Q/2018/316) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes:

BENEFICIARIO	Importe
CONSTRUCCIONES INTEGRALES ABULENSES, S.L.U.	5.500,00

(...)

**QUINTO.**- El 31 de diciembre de 2018 se realizó el reconocimiento de la subvención por importe de 5.500,00 euros, procediéndose al pago de la misma el 27 de febrero de 2019 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.



**SEXTO.-** Con fecha 27 de noviembre de 2019, la empresa CONSTRUCCIONES INTEGRALES ABULENSES presentó la documentación justificativa de mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados, comunicando **la baja de JUAN JOSÉ CASTAÑO ARTERO con fecha 25 de septiembre de 2019.**

**SÉPTIMO.-** Con fecha 19 de febrero de 2020, la empresa CONSTRUCCIONES INTEGRALES ABULENSES, S.L.U. comunicó al Ayuntamiento de Ávila que “el puesto de trabajo de JUAN JOSÉ CASTAÑO ARTERO no va a ser cubierto por otro.”

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

**“8.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo.** Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria **deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial**, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido”

**SEGUNDO.-** En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, en el apartado referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

**“1.-** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.



**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas** en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

.....

- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.”

**TERCERO.-** En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de “reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro” la siguiente:

“f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

**CUARTO.-** El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que “El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.”

La Disposición adicional quincuagésima séptima, “Interés legal del dinero”, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el año 2019 y para el 2020, en su punto dos establece que “Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %.”

## CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando la comunicación por parte de la empresa CONSTRUCCIONES INTEGRALES ABULENSES, S.L.U. de la baja del trabajador JUAN JOSÉ CASTAÑO ARTERO que no se va a sustituir por otro trabajador en las mismas condiciones, no cumpliendo con el requisito de



mantenimiento de este puesto de trabajo durante 24 meses; SE INFORMA A FAVOR DE:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la empresa CONSTRUCCIONES INTEGRALES ABULENSES, S.L.U., con CIF B05238548, por el importe de 2.000,00 euros, concedido por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con el trabajador Juan José Castaño Artero, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta; junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 27 de febrero de 2019, hasta el 19 de febrero de 2020, fecha en la que la empresa beneficiaria presentó el escrito comunicando la no sustitución de uno de los trabajadores subvencionados.

2.- Conceder a la empresa CONSTRUCCIONES INTEGRALES ABULENSES, S.L.U., trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna.”

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

### 2.3 – Expte. de Reintegro FEE\_24/2019 OLIVER FERNÁNDEZ FILIPE

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PRIMERO.-** El empresario individual “OLIVER FERNÁNDEZ FILIPE” presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 26 de septiembre de 2019 una solicitud de subvención por importe de 1.550,00 €, al amparo de la Convocatoria para el año 2019 de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 108 del día 6 de junio de 2019, y de las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

**SEGUNDO.-** El empresario individual “OLIVER FERNÁNDEZ FILIPE” había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Martín Carramolino, 4; había iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el



3 de enero de 2014; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que pudo ser objeto de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la normativa reguladora.

Con fecha 25 de agosto de 2019, el empresario procedió a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con la trabajadora ROCÍO LUQUE TURÉGANO, con DNI nº 47021777W, contratada como AYUDANTE DE CAMARERO con una jornada de 30 horas semanales, que representa el 77,5% con respecto a la jornada completa.

**TERCERO.-** Se consideró que la empresa solicitante cumplía los requisitos establecidos en las normas reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la “Línea de Ayudas para el año 2019 de Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila”; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 1.550,00 euros al empresario individual “OLIVER FERNÁNDEZ FILIPE”, con DNI 06564139P, por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con la trabajadora ROCÍO LUQUE TUREGANO con una jornada a tiempo parcial del 77,5%.

**CUARTO.-** La Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de noviembre de 2019, conforme al dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo de fecha 19 de noviembre de 2019, acuerda la propuesta de concesión de subvenciones a empresas /entidades solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la normativa reguladora para acceder a la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila 2019, vinculada a la relación Q/2019/351, y que se relacionan a continuación:

Nº Expte.	Nombre Tercero	Importe
24/2019	OLIVER FERNÁNDEZ FILIPE	1.550,00

(...)

**QUINTO.-** El 20 de diciembre de 2019, se realizó el reconocimiento de la obligación de subvención por importe de 1.550,00 euros procediéndose al pago de la misma el 10 de enero de 2020 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

**SEXTO.-** El 6 de febrero de 2020; el empresario individual “OLIVER FERNÁNDEZ FILIPE” presentó ante el Ayuntamiento de Ávila escrito, en el que comunica que la trabajadora subvencionada causó baja voluntaria el 31 enero de 2020



y que “al tener dudas de poder contratar a otro trabajador que cumpla con los mismos requisitos exigidos en las bases...”, solicita “la devolución de la ayuda, quedando a la espera del Ayuntamiento para que nos comunique la forma de poder reintegrarlo con la mayor brevedad posible.”

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

**“8.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo.** Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria **deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial**, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido”

**SEGUNDO.-** En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, en el apartado referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

“1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas** en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

.....





solicitud expresa de realizar el reintegro de la subvención concedida, no cumpliendo con el requisito de mantenimiento del puesto de trabajo durante 24 meses, SE INFORMA A FAVOR DE:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local al empresario individual "OLIVER FERNÁNDEZ FILIPE", con DNI 06564139P, por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con la trabajadora ROCÍO LUQUE TUREGANO, con DNI 47.021.777-W, contratada como AYUDANTE DE CAMARERO con una jornada del 77,5%, por la cantidad total de 1.550,00 euros, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta; junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 10 de enero de 2020, hasta el 6 de febrero de 2020, fecha en la que la empresa beneficiaria presentó el escrito comunicando la baja y no sustitución del trabajador.

2.- Conceder al empresario individual "OLIVER FERNÁNDEZ FILIPE" trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna."

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

Doña Eva Arias solicita que conste en el acta que las notificaciones no se producirán hasta que finalice el Estado de Alarma y doña Inmaculada Pose señala que por la situación que estamos viviendo se van a producir muchas casuísticas de este tipo, siendo contestada por la Teniente de Alcalde que se está estudiando desde el área la posibilidad de modificar las bases de la subvención y poder aplicar una moratoria en las contrataciones.

### 3.- Oficinas Vivero de Empresas

#### 3.1- VIVERO DE EMPRESAS. Adjudicación Oficina Nº 17 a D. Alberto Blanco Santero

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:



“El día 12 de marzo se celebró la Comisión Mixta del Vivero de Empresas. A ésta Comisión se trasladó la solicitud de una oficina individual.

Esta solicitud cumple con el principal requisito recogido en el artículo 4,a) del Reglamento del Vivero de empresas de Ávila “Plaza de Abastos” aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil diez (BOP de 3 de febrero de 2011), en relación a que las empresas han de ser “nuevas o de reciente creación, considerando como antigüedad máxima del negocio 12 meses”, habiendo causado alta como profesional nutricionista el 1 de junio de 2019.

Respecto a la viabilidad de su proyecto profesional de dietista-nutricionista, se valora positivamente que Alberto Blanco Santero, cuenta con formación específica en este campo (Graduado en Nutrición Humana y dietética por la Universidad Complutense de Madrid; Diplomado en Nutrición Deportiva por la misma universidad; Master en nutrición y salud por la universidad de Oberta...), igualmente se valora positivamente que cuenta con experiencia profesional en este campo desde 2018. No hay concurrencia con otras solicitudes y existen oficinas disponibles.

Una vez valorada ésta solicitud, se acordó proponer para su aprobación en la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo municipal la solicitud de la oficina individual número 17 del Vivero, para el emprendedor Alberto Blanco Santero, cuya actividad profesional es la de dietista nutricionista..”

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

### **3.2- VIVERO DE EMPRESAS. Prórroga Oficina Nº 7 a D<sup>a</sup>. María González Alonso**

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“El día 12 de marzo se celebró la Comisión Mixta del Vivero de Empresas. A ésta Comisión se trasladó la solicitud de prórroga de una oficina compartida.

Esta solicitud de prórroga para un segundo año de estancia en el vivero está contemplada en el artículo 26 del Reglamento del Vivero de empresas de Ávila “Plaza de Abastos” aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión



celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil diez (BOP de 3 de febrero de 2011).

Una vez valorada ésta solicitud, se acordó proponer para su aprobación en la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo municipal la solicitud de prórroga para un segundo año de estancia en el vivero de empresas de la oficina compartida número 7 del Vivero, a la emprendedora María González Alonso, cuya actividad profesional es la de psicología.”

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

#### 4.- Convocatoria Línea Municipal de Ayuda Cuota Cero. Año 2020

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“ El Ayuntamiento de Ávila, consciente de la importancia de promover el desarrollo socioeconómico de la ciudad, se plantea y propone la aprobación de la convocatoria de la Línea de Ayuda Municipal “CUOTA CERO” para personas emprendedoras en el municipio de Ávila para este año 2020, que tiene como objetivo impulsar la generación de empleo a través del autoempleo y favorecer la actividad económica en nuestra ciudad, mediante la creación de nuevas empresas y dentro de las iniciativas enmarcadas en los acuerdos que existen entre el Ayuntamiento de Ávila y las líneas de actuación tanto a nivel estatal como autonómico en esta materia.

La convocatoria para este año 2020, se realiza con arreglo a las disposiciones contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018 y conforme al Anexo de normas específicas correspondiente de la misma.

La ayuda “CUOTA CERO” para personas emprendedoras que el Ayuntamiento viene convocando desde el año 2013, va dirigida a ayudar a cubrir los gastos que debe asumir en concepto de seguros sociales una nueva persona autónoma o una trabajadora autónoma que se incorpore tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela los dos años siguientes a la fecha del cese.

Podrán solicitar estas ayudas, las personas emprendedoras que cumplen con los siguientes **requisitos**:

- Inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila.
- Hayan causado alta en el RETA a partir del 01 de Mayo de 2019.



- Sean beneficiarias de las reducciones y bonificaciones de la cuota de afiliación a la Seguridad Social contempladas en la ley 06/2017 de 24 de octubre y en el Real Decreto-ley 28/2018 de 28 de diciembre.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal, y de la seguridad social.
- Cumplir con el resto de los requisitos establecidos en el Anexo de normas específicas correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila (BOP de Ávila nº 92 de 15 de mayo de 2018).

El **importe** de la subvención será de **300€ por persona beneficiaria**.

Los **créditos presupuestarios** destinados durante el 2020 a financiar las subvenciones establecidas en la convocatoria de la Línea de Ayudas Municipales Cuota Cero para personas emprendedoras en el municipio de Ávila ascienden a **veinticinco mil euros (25.000€)**, correspondiente a la partida presupuestaria 0400 24101 47013 del ejercicio 2020 denominada “A EMPRESAS PRIVADAS AYUDA MUNICIPAL CUOTA 0” del Ayuntamiento de Ávila.

El **plazo de presentación** de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y se extenderá **hasta el 01 de Octubre de 2020**.

Se adjunta la Convocatoria para el año 2020 de la Línea de ayuda municipal Cuota Cero para personas emprendedoras en el municipio de Ávila cuyo tenor literal es el siguiente:

## **CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LA LÍNEA DE AYUDA MUNICIPAL “CUOTA CERO” PARA PERSONAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA.**

Al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018, se procede a realizar la convocatoria de la “Línea de Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila” para el año 2020, que se registrará con lo dispuesto en la mencionada Ordenanza General de Subvenciones y por lo dispuesto en el articulado expuesto a continuación.

### **Artículo 1ª.- Bases Regulatorias.**

La presente convocatoria se suscribe al amparo de las normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 8 de Marzo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio de 2.020, y subsidiariamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

### **Artículo 2º.- Créditos Presupuestarios.**

Los créditos presupuestarios destinados durante el 2020 a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria ascienden a Veinticinco mil euros (25.000€), correspondiente a la partida presupuestaria 0400 24101 47013 del ejercicio 2020 denominada "A Empresas Privadas Ayuda Municipal Cuota O" del Ayuntamiento de Ávila.

Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

A las subvenciones objeto de esta convocatoria les será aplicable la normativa fiscal correspondiente.

### **Artículo 3º.- Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.**

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a ayudar a cubrir los gastos que debe asumir en concepto de Seguros sociales una nueva persona autónoma o una trabajadora autónoma que se reincorpore tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese, durante los primeros meses de vida de su empresa.

La concesión de las subvenciones aquí reguladas estará condicionada al cumplimiento de los requisitos que se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es fomentar la generación del empleo y actividad económica en la ciudad de Ávila a través del autoempleo.

### **Artículo 4º- Personas Beneficiarias, requisitos para solicitar las subvenciones y forma de acreditarlos.**

Podrán acogerse a estas ayudas las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, y las trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo autónomo tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años



siguientes a la fecha de cese, y que sean beneficiarias de las reducciones y bonificaciones de la cuota de afiliación a la Seguridad social aplicable a los trabajadores por cuenta propia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 6/2017 de 24 de Octubre de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, y en el Real Decreto-ley 28/2018 de 28 de diciembre para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo. Las personas beneficiarias deberán desarrollar su actividad económica en el término municipal de Ávila, haber causado alta en el RETA y cumplir, entre otros, los requisitos generales establecidos en el Anexo de normas específicas correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 8 de Marzo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

Las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, deberán haber causado alta en el **RETA a partir del 01 de Mayo de 2019**.

Las personas beneficiarias deberán cumplir con el requisito de estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal, y de la seguridad social.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).

Para poder acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de estas subvenciones, habrá que acompañar a la solicitud aquellos documentos que se señalan en el artículo 7º de la presente convocatoria.

#### **Artículo 5º.- Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias están sujetas a las obligaciones que establece el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y al art.14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 6º.- Cuantía.**

El importe de la subvención regulada en la presente convocatoria es de **300€** por persona beneficiaria.

#### **Artículo 7º.- Solicitudes.**

Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, disponible en la sede electrónica del



Ayuntamiento de Ávila, accesible a través de la dirección electrónica: <https://sede.avila.es> (apartado EMPRESAS), en la página web municipal [www.avila.es](http://www.avila.es) y en [www.avilactiva.es](http://www.avilactiva.es) debidamente cumplimentado y con fecha y firma de la persona solicitante.

La solicitud de la subvención irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Solicitud cumplimentada según Anexo I, con el detalle de la documentación que acompaña a la solicitud. La persona solicitante podrá señalar la opción de Autorizar al Ayuntamiento de Ávila a consultar la situación de alta y de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (reverso Anexo I).
- b) Documento de declaración responsable de la persona solicitante (Anexo II).
- c) Documento de recogida de datos para el pago por transferencia (Anexo III).
- d) Comprobante del pago de los cupones de autónomos de los primeros meses inmediatamente posteriores al alta en el RETA, tanto en los casos de inicio de actividad como de reincorporación de trabajadoras autónomas tras el cese de actividad por maternidad, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese. La suma del importe de los justificantes de los cupones pagados que se adjunten, deberá ser como mínimo el importe subvencionado\_(300€).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, **el solicitante que NO autorice expresamente** al Ayuntamiento de Ávila a realizar las comprobaciones oportunas con otras Administraciones Públicas a través de la administración electrónica, para determinar que la persona interesada cumple con los requisitos establecidos en el Anexo de normas específicas correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y en la presente convocatoria, deberá aportar la siguiente documentación:

- a. Copia del DNI de la persona beneficiaria o del permiso de trabajo y residencia si ésta fuera extranjera no comunitaria, siempre que no haya autorizado para su verificación de oficio (reverso Anexo I).
- b. Copia del CIF de la empresa (para el caso de empresas constituidas bajo una forma jurídica diferente al Empresario Individual).
- c. Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la persona beneficiaria.
- d. Certificado tributario de la situación censal de la persona beneficiaria y de la empresa (este último sólo para el caso de empresas constituidas bajo una forma jurídica diferente al Empresario Individual), para comprobar que se encuentra en situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda, en el momento de presentar la solicitud.



- e. Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social de la persona beneficiaria.

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se señalan, se comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al Trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (EU) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los Registros previstos normativamente.

#### **Artículo 8º.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará *desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria o de su extracto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA* y se extenderá **hasta el 01 de Octubre de 2020**.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

2.- Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila, accesible a través de la dirección electrónica: <https://sede.avila.es>. A la solicitud se acompañará la documentación que se indica en el artículo 7 de esta convocatoria.

3.- Las solicitudes deberán cursarse de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a



través del registro electrónico del Ayuntamiento de Ávila, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de la presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si algún interesado presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

### **Artículo 9º.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases se tramitará sobre la base de los principios de transparencia y objetividad y previa solicitud de los interesados, por el Ayuntamiento de Ávila, quien tras la evaluación y examen de los expedientes completos, formulará propuesta de resolución ante el órgano concedente.

En el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, la valoración de los proyectos se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de valoración objetivos:

- a) Menores de 30 años: 0,5 puntos.
- b) Personas de 45 o más años de edad: 0,5 puntos.
- c) Mujer: 0,5 puntos
- d) Desempleado entre 30 y 45 años: 0,5 puntos
- e) Emigrante castellano leones retornado: 0,5 puntos
- f) Discapacidad acreditada igual o superior al 33%: 0,5 puntos.



Para las solicitudes que consigan la misma puntuación, se establecerá como criterio el orden de entrada de la solicitud de la subvención en el registro, según la fecha y la hora del registro de la solicitud y considerando que ésta no se ha producido hasta que se disponga de la documentación completa.

No será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

En el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de esta convocatoria, dicho importe se podrá prorratear entre las personas beneficiarias siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas, no procederá a aplicar el prorrateo.

### **Artículo 10º.- Órganos competentes**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones que se regulan a través de estas bases corresponderá a la Concejalía gestora del gasto y se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

Sin perjuicio de las previsiones establecidas en la presente convocatoria, la instrucción del procedimiento se regirá, en materia de prueba, informes, participación del interesado y demás actuaciones, de conformidad con las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Ávila según lo establecido en el artículo 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

### **Artículo 11º.- Instrucción**

1. La instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, corresponderá a los servicios técnicos del Área gestor correspondiente del Ayuntamiento de Ávila, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



2. El servicio instructor llevará a cabo la evaluación de las solicitudes y elaborará informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria.
3. Una vez analizadas e informadas las solicitudes, el servicio instructor elaborará una propuesta de concesión y/o denegación de las subvenciones, que será elevada a la Comisión Evaluadora o Mesa de Subvenciones, cuya composición se detalla en el artículo siguiente.
4. La Comisión evaluadora o Mesa de Subvenciones tramitará la propuesta de concesión y/o denegación al órgano concedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y conforme a las Bases de ejecución de presupuesto general del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2020.

#### **Artículo 12º.- Resolución y notificación.**

1. En cuanto al procedimiento de Resolución se estará con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y en las Bases anuales de Ejecución del presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por una Comisión Evaluadora o Mesa de Subvenciones, a través del órgano instructor, cuya composición será la siguiente:

- Concejal/a Delegado/a del área gestor o persona en quien delegue
  - Jefe/a de servicio responsable del Departamento que tramita la subvención o persona en quien delegue.
  - 2 Técnicos/as municipales.
2. Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - 3.- El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses de acuerdo a lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos del art. 24.1 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4.- Se utilizarán los medios de publicación establecidos en el art. 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila

5.- Los acuerdos de Junta de Gobierno Local pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse los siguientes recursos:

a) bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

b) o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

### **Artículo 13º.- Límites e incompatibilidades**

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que la persona beneficiaria pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos e instituciones de carácter público o privado, nacionales o internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, se estará a lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y el art. 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 14º.- Plazo y Forma de Justificación**

El plazo de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de estas ayudas, finaliza en la fecha de presentación de la solicitud.



La recepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

#### **Artículo 15º.- Naturaleza jurídica.**

Estas ayudas tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, con la consideración de a fondo perdido, e irán destinadas a la financiación parcial de los costes de seguros sociales iniciales de proyectos generadores de empleo que reúnan los requisitos establecidos al efecto.

A las subvenciones objeto de esta convocatoria les será aplicable la normativa fiscal correspondiente.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Convocatoria de la Línea de Ayudas Municipales CUOTA CERO para personas Emprendedoras en el municipio de Ávila para el año 2020, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Doña Eva Arias señala que se proceda a la corrección, ya que en un lugar figura 300€/persona y en otro 300€/mes y sugiere que se amplíe la cantidad para hacerla más atractiva, propuesta a la que se suma doña Inmaculada Pose. Se realizaron diferentes propuestas y consultas al respecto por los grupos políticos municipales y se acordó mantener una reunión previa a la próxima comisión en torno al 5 de mayo para valorar todas estas sugerencias.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

#### **5.- Normas de participación de los Ciudadanos Abulenses en el Mercado Medieval 2020.**

D. Don Carlos López Vázquez expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde las primeras ediciones del Mercado Medieval se contó con una gran participación y colaboración, tanto por parte de los vecinos, y establecimientos comerciales de la zona, como del resto de la Ciudad.



Esta participación, no solo se circunscribe al engalanamiento de ventanas y balcones, así como a la participación, perfectamente ataviados, en cuantas actividades se programan, convirtiendo calles y plazas en una verdadera fiesta en la que la colaboración de los abulenses convierte estas Jornadas Medievales en una gran Fiesta.

Así mismo, año tras año ha ido creciendo el interés de los vecinos por participar con la instalación de puestos de distintos productos artesanos, lo que sin lugar a dudas también ha colaborado al engrandecimiento del Mercado y conseguir que todos lo sintamos como algo propio y cada vez más consolidado.

Sin embargo, no es menos cierto que en algunas ocasiones la estética de las paradas o puestos de venta, o la calidad de los productos, no siempre han reunido la calidad y características propias de una actividad de este tipo, en la que pretendemos que prime la calidad y diferenciación con otras actividades similares programadas en otros lugares, y que han hecho que el Mercado de Ávila sea reconocido a nivel Nacional, por su singular entorno, y la calidad y estética de su decoración y puestos artesanales, constituyendo además de una fiesta para los abulenses, en un verdadero atractivo turístico y un importante motivo de promoción de la imagen de la Ciudad a nivel exterior.

Por todo lo anterior, y conforme a la Ordenanza 31 apartado 12. Jornadas Medievales:

Para los puestos del Mercado Medieval reservados a los empadronados en Ávila, y concretamente a aquellos que cumplan las condiciones establecidas por la Concejalía de Turismo y les sea concedido un puesto, se fijan las siguientes cuantías:

#### **TARIFA GENERAL PUESTO:**

Puestos de hasta 3m<sup>2</sup>, 40 euros

Tasa aplicable a:

- Mayores de 16 años.

#### **NO SUJECION:**

No quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

- Niños de 0 a 16 años.

Se establecen las siguientes normas para la participación de los ciudadanos empadronados en Ávila, para su participación en el Mercado Medieval 2020:

**1.-** Se reservarán **70 puestos** para ciudadanos **mayores de 17 años** empadronados en Ávila, un mínimo 9 meses antes de realizar la solicitud.

De estos 70 puestos, 10 serán para productos alimenticios no perecederos.



Se reservarán **15 puestos** para ciudadanos de **16 años o menores de esa edad** empadronados en Ávila, un mínimo de 9 meses antes de realizar la solicitud.

**2.-** De las solicitudes presentadas, se solicitará informe al Departamento de Estadística Municipal sobre la adecuación de cada una de ellas al punto uno de esta convocatoria, relativo a la condición y tiempo de empadronamiento.

**3.-** Las **solicitudes de menores** de edad, deberán estar firmadas por un adulto que será el responsable de la instalación del puesto y custodia del menor.

**4.-** No se admitirán solicitudes que presenten las mismas fotografías, productos, mismo número de teléfono y misma dirección.

**5.-** Los titulares y acompañantes de los puestos estarán caracterizados con vestimenta y calzado de la época.

**6.-** Los **puestos** deben estar contruidos en materiales que resulten coherentes con la época histórica que se pretende representar, por ejemplo madera. En caso de estar realizados en otros materiales de manufactura moderna, deberán ser cubiertos con materiales que oculten estas estructuras con elementos como telas, cuerdas, maderas, corchos, etc. que resulten más adecuados.

Los puestos o paradas deberán llevar preferentemente toldo y faldón realizados en géneros que resulten adecuados a la estética general del Mercado (telas, rafias, terciopelo, paños, etc.). Se deberá de evitar en la medida de lo posible la visión de cualquier elemento “moderno”, tales como bombillas, aparatos electrónicos, u otros.

**Será obligatorio presentar imagen y /o fotomontaje del puesto**, y se comprobará que se corresponde con el puesto instalado, de no ser así deberá modificarse antes del inicio del Mercado.

**7.-** En la solicitud presentada, según el Anexo I, se detallará a qué sector de actividad pertenecen los productos que se pretenden exponer y comercializar, **y será obligatorio presentar imágenes de dichos productos.**

**8.-** Los puestos de productos alimenticios no percederos tendrán que estar en posesión de los permisos y autorizaciones necesarias para su comercialización y cumplimiento de la legislación aplicable.



**9.-** Si por parte de la concejalía se observa que falta algún tipo de documentación, se requerirá para que se presente en el plazo máximo de 10 días, si no sé desestimaré la solicitud, que se cursará por correo electrónico y/o sede electrónica municipal.

**10.-** Todos los titulares de los puestos mayores de 17 años, deberán estar al corriente de sus obligaciones laborales, tributarias y mercantiles.

Y deberán estar localizables durante el horario de apertura del mercado.

**11.-** En la selección de los puestos de **mayores de 17 años** tendrán **prioridad:**

- Los artesanos dados de alta en el **registro de artesanos** de la Junta de Castilla y León.
- Los pertenecientes a Organizaciones sin Ánimo de Lucro. (No se podrán instalar puestos cuyo contenido sea ideológico, político, religioso, sindical o empresarial).
- Las restantes que cumplan los requisitos pasarán a sorteo público.

La selección de los puestos de los ciudadanos de **17 años o menores de esa edad**, se realizará por sorteo, cuando las solicitudes sean mayores al número de puestos reservados en el punto 1.

**12.-** No están permitidos los cambios de titularidad de puestos

**13.-** Las **bolsas** en las que se entregarán los productos a los clientes deben ser de papel o materiales no disonantes con el entorno del Mercado, de acuerdo con la proposición de pleno de 26 de octubre de 2018, en ningún caso podrán ser de plástico.

**14.-** La **organización y ubicación** de los diferentes puestos, corresponde al Departamento de Turismo que lo realizará conjuntamente con la empresa adjudicataria de este servicio, quienes mantendrán con anterioridad al inicio del mercado una reunión con los titulares de los puestos para informarlos sobre las normas así como su ubicación y dudas

**15.-** No se permitirá la instalación de puestos de **hostelería** y en el caso de los 10 puestos autorizados para productos alimenticios artesanales no perecederos deberán contar con la correspondiente documentación sanitaria.



**16.-** Las solicitudes, según modelo Anexo I de esta Convocatoria; podrán presentarse **del 1 al 31 de julio** en el registro municipal del Ayuntamiento, o a través de la sede electrónica [www.sede.avila.es](http://www.sede.avila.es), las asociaciones únicamente lo pueden presentar por la sede.

No admitiéndose solicitudes presentadas fuera de plazo y previa selección por parte de la comisión técnica creada al efecto, se les informará a los solicitantes de la admisión de su solicitud **antes del 15 de agosto**.

**17.-** El ingreso de la tasa correspondiente solo deberá realizarse por los titulares de los puestos seleccionados, una vez les sea comunicado por el Departamento de Turismo, debiendo remitir posteriormente una copia del pago a dicho Departamento.

**18.-** El horario del Mercado será el siguiente:

- Día 4-IX-2020 de 12:00h. a 01:00h. del día 5.
- Día 5-IX-2020 de 11:00h. a 01:00h. del día 6.
- Día 6-IX-2020 de 11:00h. a 23:00h. del día 6.

**19.-** Los puestos se podrán montar el jueves desde las 14:00h hasta las 23:59h, teniendo que estar en perfecto estado antes del horario de apertura. Siguiendo las indicaciones de la empresa adjudicataria de la organización del mercado medieval.

Los titulares de los puestos (excepto los menores de 16 años), deberán respetar escrupulosamente el horario del mercado.

**20.-** El incumplimiento de alguna de las normas llevará consigo la retirada del puesto y la posibilidad de no poder participar en la próxima edición del Mercado. “

Doña Eva Arias pregunta si se está en contacto con el adjudicatario del contrato del Mercado medieval para evitar problemas a posteriori y se ofrecen para formar parte del jurado de esta actividad para verificar el cumplimiento de la normativa en este punto de la Comisión al igual que los puntos 6 y 7.

Doña Inmaculada Pose propone que se corrija la errata que hace referencia al año 2019 y propone que no se tome ninguna decisión sin el correspondiente informe de la autoridad sanitaria.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, indicando todos ellos que este voto se supedita a las indicaciones y reglamentaciones higiénico-sanitarias que las administraciones públicas pudiesen disponer como consecuencia de la pandemia



derivada del nuevo coronavirus; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

## 6.- Normativa General de Barras de Hostelería en el Mercado Medieval.

D. Don Carlos López Vázquez expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Para los establecimientos de hostelería ubicados en las calles en las que se desarrollará la próxima edición del Mercado Medieval, la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento prevé la instalación de barras en **sustitución** de los espacios destinados a terrazas o en lugares aledaños a su establecimiento.

Estas instalaciones no perjudicarán el normal desarrollo del Mercado, bien sea porque pudieran suponer un problema de tráfico (acceso de servicio de limpiezas, ambulancias, bomberos, etc.), o de seguridad, por posibles aglomeraciones de público y dificultades para un deambular fluido de los visitantes.

De acuerdo con la ordenanza fiscal número 31 apartado 12 Jornadas Medievales:

Para los establecimientos de restauración abulense que tengan su negocio en las calles y plazas donde se celebra el Mercado Medieval, y concretamente a aquellos que cumplan las condiciones establecidas por la Concejalía de Turismo y les sea concedido una barra se fijan las siguientes cuantías:

### TARIFA GENERAL DE BARRA:

Precio 75 euros por metro lineal de barra.

Tasa aplicable a:

- Establecimientos de restauración abulenses que durante las Jornadas Medievales instalen la barra a mayores de su terraza o que, sin terraza, instalen una barra.

### NO SUJECION:

No quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

- Establecimientos de restauración abulenses que instalen la barra en su terraza, sustituyendo dicha terraza por la barra durante las Jornadas Medievales.

Los establecimientos que estén interesados en instalar una barra en el exterior de su establecimiento, independientemente de que sea en sustitución de su terraza u ocupando espacios aledaños a su negocio, deberán presentar un escrito



solicitando su autorización, en sede municipal [www.sede.avila.es](http://www.sede.avila.es), dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

En dicho escrito deberán hacer constar los siguientes aspectos:

- \* Un croquis de situación y dimensiones de la barra que se pretende instalar.
- \* Descripción de las actividades a desarrollar, si se tuvieran previstas alguna en especial. En este caso se incluyen las instalaciones de barbacoa o similares, que deberán ser explicitada su instalación, así como el tipo de combustible que se utilizará y la ubicación concreta, dentro del croquis, antes mencionado.

**En todos los casos, se tendrá que tener en cuenta la obligatoriedad de instalar un suelo impermeable en los espacios que ocuparán tanto los empleados que atiendan la barra, como los potenciales clientes de la misma.**

De acuerdo con la proposición de pleno de 26 de octubre de 2018 aprobada por todos los grupos políticos, los vasos, platos y cubiertos que se utilicen en las barras, no podrán ser de plástico.

Así mismo, todas las instalaciones que se autoricen deberán tener en cuenta que las instalaciones, y los gastos derivados de su consumo, de agua y electricidad, serán responsabilidad de los propietarios de cada local.

La obligatoriedad de realizar esta solicitud, abarca a todos los establecimientos, independientemente de que hubieran tenido autorización en años anteriores.

El plazo de presentación de solicitudes se realizará del **1 al 31 de julio de 2020**, las solicitudes se presentarán en el registro municipal, y la Comisión encargada de dictaminar su autorización, emitirá su informe antes del día **15 de agosto** del presente.”

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, indicando todos ellos que este voto se supedita a las indicaciones y reglamentaciones higiénico-sanitarias que las administraciones públicas pudiesen disponer como consecuencia de la pandemia derivada del nuevo coronavirus; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.



## 7.- Normativa General de Participación de Establecimientos Comerciales en el Mercado Medieval.

D. Don Carlos López Vázquez expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Para los establecimientos comerciales ubicados en las calles en las que se desarrollará la próxima edición del Mercado Medieval, será de aplicación la Ordenanza Fiscal número 31 Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades del área de turismo y patrimonio, apartado 12 Jornadas Medievales:

### **TARIFA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (Situados delante de la fachada del establecimiento comercial que lo solicita).**

Puestos de hasta 3m<sup>2</sup>, 40 euros.

Estas instalaciones no deberán perjudicar el normal desarrollo del Mercado, bien sea porque pudieran suponer un problema de tráfico (Para el acceso de servicio de limpiezas, ambulancias, bomberos, etc.), o de seguridad, por posibles aglomeraciones de público y dificultades para un deambular fluido de los visitantes.

Los establecimientos que estén interesados en instalar una mesa en el exterior de su establecimiento, deberán presentar un escrito solicitando su autorización, en sede municipal [www.sede.avila.es](http://www.sede.avila.es), dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

En dicho escrito deberán hacer constar los siguientes aspectos:

- Un croquis de situación y dimensiones del puesto (nunca superior a tres metros de largo y un metro de fondo) que se pretende instalar.
- Así mismo, todas las instalaciones que se autoricen deberán tener en cuenta que las instalaciones, y los gastos derivados de su consumo, de agua y electricidad, serán responsabilidad de los propietarios de cada local.

Las **bolsas** en las que se entregarán los productos a los clientes deben ser de papel o materiales no disonantes con el entorno del Mercado, de acuerdo con la proposición de pleno de 26 de octubre de 2018, en ningún caso podrán ser de plástico.



La obligatoriedad de realizar esta solicitud, abarca a todos los establecimientos, independientemente de que hubieran tenido autorización en años anteriores.

El plazo de presentación de solicitudes se realizará del **1 al 31 de julio de 2020**, las solicitudes se presentarán en el registro municipal, y la Comisión encargada de dictaminar su autorización, emitirá su informe antes del día **15 de agosto** del presente.”

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, indicando todos ellos que este voto se supedita a las indicaciones y reglamentaciones higiénico-sanitarias que las administraciones públicas pudiesen disponer como consecuencia de la pandemia derivada del nuevo coronavirus; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

## **8.-Propuesta de instalación de cajero automático en el Centro de Recepción de Visitantes. Proyecto Euronet. Innovación Empresarial**

D. Don Carlos López Vázquez expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la solicitud presentada por EURONET 360 FINANCE LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF.- W8262682-A, con número de registro 1143/2020, en relación a la instalación de un cajero automático en el centro de visitantes, siendo una sugerencia realizada en ocasiones y suponiendo un beneficio para los turistas y visitantes que llegan a diario a dicho lugar, no suponiendo ningún coste a este Ayuntamiento, se adjunta la propuesta presentada por la empresa, para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**1º.- Autorizar** la instalación del cajero automático en el centro de visitantes, conforme al proyecto presentado por la empresa Euronet 360 y que se adjunta a la documentación de esa Comisión.

No obstante, la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo, dispondrá lo que tenga por conveniente.”

Doña Eva Arias pregunta por qué no se ha licitado el servicio y si la liquidación de la tasa es correcta, al no aplicarse la de cajeros, siendo contestada por la Teniente de Alcalde que se negociaron otros servicios complementarios de carácter publicitario y sugiere que se retire el asunto del orden del día hasta que se verifique si la liquidación de la tasa es la correcta y traerlo a la próxima comisión.



Doña Sonsoles Sánchez Reyes solicita que se incorpore a la próxima propuesta el informe del Oficial Mayor al que se ha aludido.

## 9.- Convenio Fundación Once e Inserta Empleo para la Inserción Laboral de Personas con Discapacidad

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Siguiendo en la línea de trabajo ya iniciada en el año 2010, se propone suscribir un Convenio anual entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, la Fundación ONCE y la asociación INSERTA EMPLEO con el objeto de establecer una colaboración que sirva de referencia para el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la integración social y laboral de las personas con discapacidad; la mejora de su empleabilidad mediante el asesoramiento y la formación adecuada; la sensibilización del municipio en la necesidad de integrar socialmente a las personas con discapacidad; y todas aquellas actuaciones que la cooperación determinada en este convenio pueda ir aconsejando en el futuro.

En base a este Convenio, la Fundación ONCE e Inserta Empleo (entidad de **Fundación ONCE** para la **formación** y el **empleo** de personas con discapacidad), realizarán acciones en materia de inclusión laboral, formación y sensibilización con el colectivo de personas con discapacidad (física, psíquica y sensorial) de Ávila.

El presente convenio no implica por si mismo la asunción de compromisos económicos por las partes y su tenor literal es el siguiente:

### **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, LA FUNDACIÓN ONCE y LA ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En Ávila, 24 de Abril de 2020

#### **REUNIDOS**

De una parte D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, con DNI nº 70811958H, Ilmo. Sr. Alcalde –Presidente del Excmo. **Ayuntamiento de Ávila**, entidad con domicilio en la Plaza del Mercado Chico, 1, de la ciudad de Ávila, C.P. 05001, y con CIF P-0501900-E. Actúa en representación legal del mismo de conformidad con el artículo 21



de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Abril de 2020.

De otra parte, D. José Luis Martínez Donoso, con D.N.I. nº 10.818.109-J, en nombre y representación de la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante Fundación ONCE), con domicilio social en la calle Sebastián Herrera, nº 15, 28012 de Madrid y con CIF G-78.661.923. Actúa en calidad de Director General en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui en fecha 11 de septiembre de 2018 con el nº 1.587 de su protocolo.

Y de otra, D. José Luis Martínez Donoso, con D.N.I. nº 10.818.109-J, en nombre y representación de la Asociación Inserta Empleo (en adelante Inserta Empleo), con domicilio social en la C/ Fray Luis de León nº 11, C.P. 28012 Madrid y con CIF G-85563302. Actúa en calidad de Vicepresidente en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui en fecha 6 de julio de 2018 con el nº 1.294 de su protocolo.

Todas las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio Marco de Colaboración y para quedar obligadas, en la representación que ostentan, en los términos contenidos en el mismo, a cuyo efecto

## MANIFIESTAN

**Primero.** -Que la Constitución Española, en su artículo 49, encomienda a los poderes públicos la realización de una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, que les proporcionará la atención especializada que requieran y les amparará, especialmente, para poder disfrutar de los derechos que les reconoce la norma fundamental.

Que, en este marco, la referencia legislativa se centra en la Ley General de la Discapacidad (LGD), aprobada mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre, Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que, adaptándose a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, refunde y armoniza, en una sola ley, la antigua LISMI (Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con discapacidad), así como la LIONDAU (Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad) y la Ley de Infracciones y Sanciones (Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad). Para la



realización de los objetivos establecidos, la Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales, los sindicatos, las entidades y organismos públicos y las asociaciones y personas privadas estarán obligados a participar en el ámbito de sus respectivas esferas de competencias.

**Segundo.** - Que el Ayuntamiento de Ávila en cumplimiento y desarrollo de las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, viene realizando una política activa de fomento del empleo de las personas con discapacidad en el municipio en el que desarrolla sus competencias (en adelante, el municipio), a través de programas de formación, orientación, intermediación laboral, etc.

**Tercero.**- Que la Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, y aprobada y calificada como entidad de carácter benéfico-asistencial por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, tiene por objeto promover el desarrollo de programas que fomenten la inserción laboral e integración social de las personas con discapacidad.

“Acorde con dicha finalidad social, la Fundación ONCE considera instrumento adecuado para la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la formación y el empleo, y en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014- 2020 (en adelante POISES) cofinanciado por el Fondo Social Europeo, habiéndose sido de nuevo beneficiaria del mismo, por resolución del día 20 de septiembre de 2019 y por el período comprendido entre 2019 – 2023, al amparo de la segunda convocatoria para la selección de acciones mediante Resolución del día 16 de abril de 2019 y del Programa Operativo de Empleo Juvenil (en adelante POEJ), cofinanciado además por la Iniciativa de Empleo Juvenil, ha resultado beneficiaria con fecha 10 de diciembre de 2018 para la ejecución de estas acciones junto con su entidad para la formación y el empleo de las personas con discapacidad, INSERTA EMPLEO.

Que INSERTA EMPLEO es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines sociales son el impulso de la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad para su inclusión social, especialmente a través del acceso, el mantenimiento y la promoción para el empleo, y las acciones que realiza en este marco quedan comprendidas en los proyectos aprobados para POISES y los proyectos aprobados para POEJ en las Resoluciones de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, de fecha 10 de diciembre de 2018 (POEJ) y 20 de septiembre de 2019 (POISES), según la naturaleza de las mismas.



**Cuarto.** - Que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración Ayuntamiento de Ávila, Fundación ONCE e Inserta Empleo que sirva de referencia para el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la integración social y laboral de las personas con discapacidad; la mejora de su empleabilidad mediante el asesoramiento y la formación adecuada; la sensibilización del municipio en la necesidad de integrar socialmente a las personas con discapacidad; y todas aquellas actuaciones que la cooperación determinada en este convenio pueda ir aconsejando en el futuro.

### Segunda. - Ámbitos de actuación.

La colaboración podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Establecimiento de programas de captación, derivación, orientación e inserción laboral de personas con discapacidad del municipio, con la finalidad de conseguir su acceso al empleo de calidad.

b) Realización de acciones de sensibilización dirigidas a los ciudadanos, los agentes sociales, las organizaciones y las instituciones del municipio, con la finalidad de dar a conocer el mundo de la discapacidad y las capacidades laborales potenciales de las personas de este colectivo.

c) Desarrollo de acciones de difusión de la labor desarrollada por las entidades firmantes del convenio en pro de la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con la finalidad de que la sociedad conozca las diferentes actuaciones que se vienen llevando a cabo, y que las personas con discapacidad del municipio puedan participar en dichas iniciativas.

d) Promoción de la formación de las personas con discapacidad del municipio, mediante el diseño y la puesta en marcha de acciones que contribuyan a su empleabilidad, como medio fundamental para proporcionarles posibilidades reales de integración social y laboral.

e) Colaboración con el tejido asociativo del ámbito de la discapacidad presente en el municipio, fomentando que la prestación de los servicios a las personas con discapacidad, que en el presente convenio se regula, se canalice a través de las diferentes asociaciones que les representen.



f) Realización de otras acciones de interés para ambas instituciones relacionadas con el empleo y la discapacidad, como pueden ser la participación en ferias, jornadas, seminarios u otras actividades.

g) Diseño conjunto y ejecución de acciones específicas para jóvenes con discapacidad, con la finalidad de impulsar su incorporación en el mercado laboral y concienciar al tejido empresarial en la apuesta por el talento joven.

h) Cualquier otro de análoga naturaleza que, previo acuerdo de las partes, sirva para favorecer los objetivos sociales perseguidos por las entidades firmantes del presente convenio.

“Las actuaciones que realice en este ámbito Inserta Empleo se enmarcan en el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 del Fondo Social Europeo del que la Fundación ONCE es co-beneficiaria hasta el día 31 de agosto de 2023 y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del que la Fundación ONCE es co-beneficiaria hasta el día 31 de agosto de 2022 y que desarrolla a través de la Asociación Inserta Empleo “.

### **Tercera. - Obligaciones de las Entidades Colaboradoras.**

1.- Fundación ONCE e Inserta Empleo realizarán acciones en materia de inclusión laboral, formación y sensibilización con el colectivo de personas con discapacidad (física, psíquica y sensorial) de Ávila para lo cual contratará a un/a Técnico que realizará las siguientes tareas:

➤ Captación, a través de distintas entidades, de aquellas personas con discapacidad que estén en edad laboral y en posesión del certificado de discapacidad con el fin de ofrecerles los servicios necesarios y establecer acciones de orientación, diagnóstico e inserción laboral, con la finalidad de lograr su acceso al empleo.

➤ Promoción de la formación de las personas con discapacidad mediante el diseño y la puesta en marcha de acciones que contribuyan a su empleabilidad, como medio fundamental para proporcionarles posibilidades reales de integración social y laboral.

➤ Realización de planes de actuación dirigidas al tejido empresarial de la zona con el objeto de fomentar la contratación del colectivo.

➤ Incremento de la atención personalizada al tejido empresarial con el fin de lograr la captación de ofertas de empleo de calidad ofreciéndoles un análisis de puestos de trabajo, labores de intermediación laboral, información sobre las ventajas de contratación, subvenciones, bonificaciones, etc.



➤ Desarrollo de acciones encaminadas a apoyar y potenciar la labor emprendedora de las personas con discapacidad, facilitando la formación específica y asistencia técnica necesaria para quienes quieren trabajar por cuenta propia.

➤ Establecimiento de acciones de consultoría dirigidas a empresarios con discapacidad en activo; así como, desarrollo de acciones de consultoría especializada en trabajos dirigidos a la creación y mantenimiento de Centros Especiales de Empleo de la provincia de Ávila.

➤ Realización de acciones de sensibilización dirigidas a los ciudadanos, los agentes sociales, las organizaciones y las instituciones de Ávila, con la finalidad de dar a conocer el mundo de la discapacidad y las capacidades laborales potenciales de las personas de este colectivo.

➤ Colaboración con el tejido asociativo del ámbito de la discapacidad presente en el municipio fomentando las acciones que favorezcan su inclusión laboral.

➤ Desarrollo de acciones de difusión de la labor desarrollada por las entidades firmantes del convenio en pro de la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con la finalidad de que la sociedad conozca las diferentes actuaciones que se vienen llevando a cabo, y que las personas con discapacidad del municipio puedan participar en dichas iniciativas.

➤ Realización de otras acciones de interés para ambas instituciones relacionadas con el empleo y la discapacidad, como pueden ser la participación en ferias, jornadas, seminarios u otras actividades.

➤ Cualquier otro de análoga naturaleza que, previo acuerdo de las partes, sirva para favorecer los objetivos sociales perseguidos por las entidades firmantes del presente convenio.

2.- El Ayuntamiento de Ávila se compromete a ceder gratuitamente un espacio a la Fundación ONCE e Inserta Empleo para el desarrollo de estas acciones descritas por parte del Técnico a contratar por Inserta Empleo. El espacio cedido estará ubicado en las oficinas del Área de Desarrollo Económico e Innovación de la Corporación Municipal.

3.-Las relaciones de todo tipo que existan o puedan crearse con la persona o personas que ejecuten las actividades y trabajos propios de este Convenio serán de la exclusiva responsabilidad de Fundación ONCE e Inserta Empleo.



En ningún caso, existirá relación laboral entre el Ayuntamiento de Ávila y el Técnico que realizará las tareas descritas más arriba, por lo que esta Entidad no tendrá ninguna obligación ni responsabilidad civil ni laboral ante el mismo.

#### **Cuarta. - Asunción de compromisos económicos y acuerdos de ejecución específicos.**

El presente convenio **no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes**. No obstante, en caso de que las mismas convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del convenio, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

El desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio se podrá llevar a cabo a través de acuerdos de ejecución específicos pactados de forma expresa por las partes, en los que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes, y el plan de ejecución y calendario de desarrollo.

Estos acuerdos específicos se incorporarán como anexo al presente convenio marco y tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante del mismo, a todos los efectos, siéndoles de aplicación su régimen y normas reguladoras.

En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas, el importe de dicha colaboración solo podrá ser hecho efectivo por la parte que corresponda una vez firmado el correspondiente acuerdo específico de ejecución, en la forma pactada por las mismas en dicho acuerdo, y en todo caso previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del gasto correspondiente. En todo caso, las aportaciones económicas que convenga realizar INSERTA EMPLEO estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La colaboración de INSERTA EMPLEO en el marco del presente convenio podrá materializarse tanto mediante la realización de aportaciones económicas como mediante la contratación por su parte de los suministros o servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos que haya asumido en el marco del presente convenio, para lo cual podrá contratar tanto con empresas externas como con las empresas pertenecientes al Grupo Social ONCE que considere convenientes, asumiendo los costes que suponga dicha contratación.

#### **Quinta. - Vigencia.**



El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año desde la misma. El convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá dar lugar, si lo considera oportuno, a la resolución del mismo, previa notificación a la otra parte con una antelación mínima de un mes.

No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio de forma anticipada en cualquier momento, sin necesidad de alegar justa causa, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una antelación mínima de dos meses, sin que dicha resolución origine a favor de ninguna de las partes derecho a percibir indemnización o compensación de cualquier tipo.

#### **Sexta. - Difusión de la colaboración.**

Las partes se comprometen a difundir regularmente las acciones y vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en el presente convenio.

En los elementos de difusión de las actividades desarrolladas en virtud del presente convenio y promovidas por ambas instituciones aparecerá necesariamente la imagen gráfica de las dos instituciones firmantes en igualdad de condiciones. Ambas partes deberán respetar en todo caso el logotipo y directrices de imagen externa que se indiquen por parte de la otra entidad.

El contenido, características y alcance concreto de estas acciones publicitarias se determinarán, en cada momento, de común acuerdo por ambas instituciones.

A tales efectos, las partes se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las partes, cada parte solicitará a la parte titular de dichos signos distintivos una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.

#### **Séptima. -Causas de resolución anticipada.**

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentarse por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- El incumplimiento grave y manifiesto de los acuerdos por cualquiera de las partes.



### **Octava. - Comisión de Seguimiento.**

Para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo acordado se establece una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará integrada por dos representantes del AYUNTAMIENTO DE ÁVILA y dos de INSERTA EMPLEO, cuyas funciones serán las siguientes:

- Velar por la ejecución del presente convenio.
- Programar y autorizar la ejecución de nuevas acciones, que serán objeto de acuerdos específicos, los cuales serán firmados por las partes firmantes del convenio y se incorporarán vía anexo al mismo. Para su aceptación, será necesario que las nuevas acciones tengan la finalidad de cumplir el objetivo del convenio de fomentar la integración socio-laboral de las personas con discapacidad.
- Coordinar los compromisos de las partes que figuran en el presente convenio.
- Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio.
- Elaborar una memoria social y económica finalizada la vigencia del convenio.
- Valorar los resultados obtenidos en el término de vigencia del convenio y adelantar las bases de futuras posibles colaboraciones.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

### **Novena. -Principios que deben regir la relación entre las partes.**

Las instituciones firmantes reconocen que son necesarias buenas relaciones mutuas de colaboración, confianza y fidelidad entre ellas. Si estas relaciones variaran, las partes analizarán las nuevas circunstancias a fin de tomar las decisiones pertinentes.

### **Décima. - Tratamiento de datos personales.**

Las partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en relación con los



datos personales a los cuales tengan acceso durante la vigencia de este convenio, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte del convenio de colaboración de cualesquiera responsabilidades que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal le incumben a cada una de ellas.

#### **Undécima. - Protección de datos personales de los firmantes.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los representantes de las partes firmantes el presente convenio quedan informados y autorizan que:

- a. Sus datos personales serán tratados, respectivamente, por las partes cuya identidad y datos de contacto figuran al principio del presente convenio, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos.
- b. Los datos de contacto del delegado de protección de datos de INSERTA EMPLEO responsable del tratamiento son los siguientes: `dpd@fundaciononce.es`
- c. La comunicación de sus datos personales es un requisito necesario para la suscripción del presente convenio, por lo que su no facilitación imposibilitaría la ejecución del mismo. El tratamiento de dichos datos tiene por finalidad el cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidos en el presente convenio. En consecuencia, las bases jurídicas en las que se legitima el tratamiento son el consentimiento dado por el interesado y que el tratamiento es necesario para la ejecución de lo dispuesto en el presente convenio.
- d. Sus datos personales serán tratados únicamente por los responsables del tratamiento y por aquellos terceros a quienes estos estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.
- e. Sus datos personales no serán, en ningún caso, transferidos por los responsables del tratamiento a un tercer país u organización internacional.
- f. Sus datos personales serán conservados durante el período de vigencia del presente convenio. Transcurrido dicho plazo, sus datos personales serán bloqueados, quedando a disposición exclusiva de Jueces y Tribunales, el Ministerio Fiscal y las demás autoridades públicas competentes para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de las mismas. Finalizado este último plazo, los responsables del tratamiento procederán a la supresión de sus datos personales.





indefinidos en la actualidad con este colectivo está en los Centros Especiales de Empleo, no tanto en la empresa ordinaria.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

## 10.- Asuntos de Presidencia

Doña Sonsoles Nieto informa que se está desarrollando la acción **“Ávila está contigo”** para canalizar la solidaridad que surge de diferentes empresas abulenses con los colectivos que están trabajando en primera línea contra el COVID. De igual manera, se están entregando máscaras faciales a comerciantes y empresas de la localidad en e Mercado Municipal y mañana se hará otro reparto a empresarios de los polígonos de las Hervencias y Vicolozano. De igual manera se ha constituido una oficina municipal para dar información y asesoramiento a desempleados, autónomos y pymes de nuestra ciudad sobre las líneas de ayuda y normativa que están publicando las administraciones competentes y que les afecta a tenor de la situación actual.

## 11.- Ruegos y preguntas

A.- Por doña Eva Arias se formularon los siguientes:

- Reitera que la acción de “Ávila está contigo” se debería haber compartido con el resto de los grupos para haber aportado sugerencias e intentar llegar a esos colectivos de otra manera, ya que algunos de éstos han agradecido el gesto pero han pedido que se priorice a otros más necesitados.

La Presidenta de la Comisión informa que no es una ayuda si no un gesto que han querido tener algunas empresas.

- Solicita que en el reparto de las mascarillas se proteja a los colectivos municipales y no se realice el reparto en el Servicio de Bomberos, sino que se les acerque a las propias empresas.

La Presidenta de la Comisión señala que el reparto no se hará en el servicio sino que se montará una carpa y será atendida por protección civil y personal municipal.



- Pregunta sobre la publicación en prensa de CONFAE respecto a la puesta en marcha de la Oficina Municipal antes mencionada.

La Presidenta de la Comisión confirma que CONFAE indicaba que se estaba haciendo competencia desleal a las gestorías y asesorías, señalando que el Ayuntamiento informa, orienta y deriva hacia los servicios competentes, no tramitando nada que no sea de su competencia. Es una oficina de apoyo que viene realizando este servicio desde hace años, si bien ahora se ha redirigido, por su complejidad, hacia las ayudas derivadas del COVID.

Doña Yolanda Vázquez señala que la teniente de alcalde apela constantemente a la información que se da en la Junta de Gobierno, señalando que eso no es así ya que ésta se da en la mayoría de las cosas de pasada y nos enteramos por la prensa.

Doña Sonsoles Sánchez Reyes suscribe el discurso de doña Yolanda Vázquez en su totalidad y destaca que no tienen ningún tipo de información y se enteran habitualmente a través de la prensa, señalando que son concejales y tienen que tener participación en estos asuntos municipales y ruega que se les informe de los asuntos como es debido.

Doña Sonsoles Prieto contesta que todo lo que se ha realizado desde esta área no ha sido con ninguna intención de ocultar nada y doña Eva Arias indica que en el momento en el que nos encontramos debe de haber mayor lealtad institucional y mucha transparencia, en especial en la web del Ayuntamiento, señalando don Carlos López que se está trabajando en ella y verá su fruto en los próximos meses.

- Pregunta en que situación se encuentran los 50000€ de Semana Santa siendo informada por la Presidenta de la Comisión que se están recabando las facturas y en cuanto estén se informará de todo.

- Solicita información sobre el retraso que señalaban los empresarios en las licencias de obra, contestando doña Sonsoles Prieto que por la información que le ha hecho llegar el Teniente de Alcalde de Urbanismo se está sacando mucho trabajo.

- Pregunta cuál es el estado del Plan de Fomento Territorial, ya que no conocen ninguna declaración del Consejero donde se indique su compromiso con este proyecto, respondiendo la teniente de Alcalde que ,si bien las percepciones son buenas, se sigue presionando, ya que más que nunca es necesario este plan en Ávila.



- Se interesa por el Encuentro de los Alcaldes que se iba a celebrar con la red INNPULSO, trasladando doña Sonsoles Prieto que se ha cambiado la fecha de celebración sin estar fijada la nueva aún.

- Pide que se la aclare cuál es la cuantía para este año del Plan de Empleo de la Junta de Castilla y León, si son 320000€ o la mitad, ya que no está claro, indicando la Teniente de Alcalde que hablará con Servicios Económicos para confirmarlo, si bien ella entiende que es prácticamente la misma cantidad que el año pasado.

B.- Doña Inmaculada Pose solicita que se vaya elaborando un plan de retorno de los trabajadores y reitera que no se deben enterar por los medios de comunicación de campañas como las que se están llevando a cabo y pide que no se dejen de lado a colectivos que están en primera línea y no se las ha tenido en cuenta.

La Teniente de Alcalde contesta que en relación al plan retorno se hará cuando se tenga constancia de qué medidas sanitarias habrá que dimensionar e intentará que la información fluya en las actuaciones que se realizan e indica que no se ha pedido nada a las empresas sino que ha sido una iniciativa de éstas con aportaciones totalmente voluntarias para reconocer a los colectivos.

- Solicita información de dónde se han distribuido los 5000 EPIs del Ayuntamiento, ya que a muchas asociaciones no ha llegado nada, contestando la Teniente de Alcalde que el control de todo este material lo lleva Protección Civil y que se elaborará un informe al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 21 de Abril de 2020

El Secretario de la Comisión.,  
(firmado digitalmente)

VºBº  
El Presidente,  
(Firmado digitalmente)